

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

DEMANDANTE: INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ en representación de los intereses de las menores I.C.M.M. y D.C.M.M.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00181-00

Revisado en expediente digital del proceso de la referencia el Despacho avizora varios errores en los que se incurrió en la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023, los cuales se anuncian de la siguiente manera:

1. Se incurrió en error respecto a las iniciales de una de las menores en los numerales primero, tercero y quinto de la sentencia, es decir, de manera equivocada se escribe I.N.M.M. siendo las correctas I.C.M.M.
2. Respecto al indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la menor I.C.M.M. en numeral primero y quinto de dicha providencia, se enuncia el número 45543398 siendo el correcto 43543398.
3. Por último, el número de la cédula de ciudadanía de la señora INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ en el numeral se escribe 26.660.312, cuando el número correcto es 27.660.312

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá así:

1. Corregir en el numeral primero, tercero y quinto de la sentencia del 28 de febrero de 2023 con respecto a las iniciales de la menor I.N.M.M., siendo las correctas: I.C.M.M.
2. Corregir el numeral primero y quinto de la sentencia del 28 de febrero de 2023, con respecto al indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la menor I.C.M.M., siendo el correcto: 43543398.
3. Corregir el numeral primero de la sentencia del 28 de febrero de 2023, con respecto del número de cédula de ciudadanía de la señora INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ, siendo el correcto: 27.660.312

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Primero: Corregir la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 en el numeral primero, tercero y quinto con respecto a las iniciales de la menor I.N.M.M., el cual quedará de la siguiente manera: I.C.M.M.

Segundo: Corregir la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 en su numeral primero en lo que tiene que ver con el número del indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la menor I.C.M.M. y el número de la cédula de ciudadanía de la señora INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ; el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: DESIGNAR a la abuela paterna INOLA CONTRERAS DE MARTÍNEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. **27.660.312**, como guardadora Principal, y a su abuelo paterno ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.520.672, como guardador Suplente, de las menores I.C.M.M. identificada con el serial del registro civil No. **43543398** y D.C.M.M., identificada con el serial del Registro Civil No. 41189750, nacidas el 11 de agosto de 2009 y 09 de octubre de 2007, hijas de los fallecidos MAGGIEN MONTES GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.780.715 y de EDIMER MARTINEZ CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.184.190.”

Tercero: Corregir la sentencia de fecha 28 de febrero de 2023 en su numeral quinto en lo que tiene que ver con el número del indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de la menor I.C.M.M.; el cual quedará así:

“QUINTO: INSCRÍBASE lo aquí decidido, en los folios de las Actas del Registro Civil de Nacimiento de las menores I.C.M.M., con indicativo serial No. **43543398**, NUIP 1.067.609.272 y D.C.M.M., con indicativo serial No. 41189750, NUIP 1.067.603.016 de la Notaria Tercera de Valledupar - Cesar, así como en el libro del registro del estado civil de las personas. Expídase copia autentica de esta providencia para tal efecto”.

Cuarto: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0c600501fbaad3afc386655c4f3d9154a556f9503f1c377e1c9ca46bec32f4**
Documento generado en 10/03/2023 10:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>